
 <p><b>GOBIERNO DE CALDAS</b> TERRITORIO EN EQUILIBRIO</p>	<p><b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b></p>	 <p><b>Código: FO-GF-01-010</b></p>
		<p><b>Versión: 01</b></p>
		<p><b>Fecha de modificación: 21/11/2016</b></p>

## NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 07 de Noviembre de 2017

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **RESOLUCION 1967-7** proferida el día Catorce (14) de Marzo de 2017, en contra de la señora **MARIA NORIS RAMOS FRANCO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 30.322.182, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión N° 17900073.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;



### "RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** CONFIRMAR LA RESOLUCION N° 7456-7 del día veinte (20) de Septiembre de 2016, en lo que se refiere a la sanción económica impuesta a la señora MARIA NORIS RAMOS FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 30.322.182, en su calidad de PROPIETARIA del establecimiento de comercio denominado BAR MARULANDA ubicado en la Carrera 19 N° 17 - 29, del Municipio de Manizales, Caldas, a favor del departamento de Caldas, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$283.000oo), correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario Nacional, equivalente a la suma de 10 UVT, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** La sanción confirmada mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda, diligenciando en el campo correspondiente el nombre completo del sancionado. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos [lcmendez@gobnaciondecaldas.gov.co](mailto:lcmendez@gobnaciondecaldas.gov.co) y [meosorio@gobnaciondecaldas.gov.co](mailto:meosorio@gobnaciondecaldas.gov.co). En caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.


**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede Recurso alguno.

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, [www.gobnaciondecaldas.gov.co](http://www.gobnaciondecaldas.gov.co), pero para el contribuyente el termino de responder o interponer Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del

 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b> <small>TERRITORIO DE OPORTUNIDADES</small>	<i>NOTIFICACIÓN POR AVISO</i>	 Código: FO-GF-01-010
		Versión: 01
		Fecha de modificación: 21/11/2016

Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

  
\_\_\_\_\_  
**WILLIAM VASCO CORRALES**  
**JEFE UNIDAD DE RENTAS DE CALDAS**